**Licitación Pública Internacional N° 08/2017**

**Administración Nacional de Educación Pública ANEP.-**

**Comunicado N° 3**

**Al amparo de lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones Administrativas que rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:**

**Puntualización 1 - PROYECTO de CONTRATO**

**En el Proyecto de Contrato, Cláusula 8.2- se realiza la siguiente modificación:**

**Donde dice:**

“La Supervisión del Contrato verificará que la Contratista cuenta con los seguros correspondientes a la etapa de construcción, que los proyectos no tienen objeciones, y que se ha solicitado el permiso de construcción. La autorización del inicio de la o las obras será en un plazo de 15 días, contados desde la presentación del último de los requisitos mencionados en este párrafo. La autorización del proyecto no exime a la Sociedad Contratista de asumir las responsabilidades que le corresponden de acuerdo con los documentos contractuales y la normativa aplicable.”

**Debe decir:**

“La Supervisión del Contrato verificará que la Contratista cuenta con los seguros correspondientes a la etapa de construcción, que los proyectos no tienen objeciones y que se ha solicitado el permiso de construcción. La autorización del inicio de la o las obras será en un plazo de 15 días, contados desde la presentación del último de los requisitos mencionados en este párrafo para la o las obras cuyo inicio se solicita. El inicio de una obra, sea mediante la firma de Acta de inicio o por el vencimiento del plazo antes mencionado, no exime a la Sociedad Contratista de asumir las responsabilidades que le corresponden de acuerdo con los documentos contractuales y la normativa aplicable.”

**En el Proyecto de Contrato, Cláusula 8.3 se realiza la siguiente modificación:**

**Donde dice:**

La Administración Pública contratante tendrá 15 días hábiles para formular objeciones por razones fundadas, ya sea por defectos en la ejecución de los proyectos o por incumplimientos formales. La puesta en servicio de cada Centro será otorgada mediante acta de puesta en servicio, efectuada por el Supervisor del Contrato.

**Debe decir:**

La Administración Pública contratante tendrá 15 días hábiles para formular objeciones por razones fundadas, ya sea por defectos en la ejecución de los proyectos o por incumplimientos formales. La puesta en servicio de cada Centro será otorgada mediante acta labrada por el Supervisor del Contrato o por el cumplimiento de este plazo sin que se hubiesen formulado objeciones, lo que ocurra primero.

**En el Proyecto de Contrato, Cláusula 10.3 se realiza la siguiente modificación:**

**Donde dice:**

“Cualquier alteración a los instrumentos de financiación aprobados deberá requerir autorización previa de la APC. No obstante, no quedarán comprendidas en dicha obligación de autorización previa las operaciones realizadas en el mercado secundario referentes a obligaciones negociables, acciones u otros instrumentos financieros o títulos valores.”

**Debe decir:**

“Cualquier alteración a los instrumentos de financiación aprobados deberá requerir autorización previa de la APC,quien sólo podrá negarla de manera justificada. No obstante, no quedarán comprendidas en dicha obligación de autorización previa las operaciones realizadas en el mercado secundario referentes a obligaciones negociables, acciones u otros instrumentos financieros o títulos valores.”

**En el Proyecto de Contrato, Cláusula 10.5 se realiza la siguiente modificación:**

**Donde dice:**

“La totalidad de los gastos incurridos en el período julio-junio de un año serán facturados, como máximo en el mes de enero del siguiente año.”

**Debe decir:**

“La totalidad de los gastos incurridos en el periodo julio del año (t-1) a junio del año t serán facturados, cuando más tarde, en el mes de enero del año (t+1).”

**Puntualización 2 – PLiego de condiciones administrativa**

**En la Cláusula 21 del Pliego de Condiciones Administrativas se realiza la siguiente modificación:**

**Donde dice:**

“En caso de que la diferencia entre RO y RA sea superior a 2 puntos porcentuales, RA será igual a RO +2%.”

**Debe decir:**

“En caso de que la diferencia entre RO y RA sea superior a 2 puntos porcentuales, RA será igual a RO +2% si RA es mayor a RO; o RA – 2% si RA es menor a RO.”

**En la cláusula 21.1 del Pliego de Condiciones Administrativas se realiza la siguiente modificación:**

**Donde dice:**

En un plazo de 140 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación provisional, presentará:

1. El contenido de los instrumentos de financiación, con la documentación original debidamente firmada, en la forma establecida en el artículo 3 del Decreto 251/2015. La Comitente se reserva el derecho de otorgar prórrogas, en aquellos casos en que el adjudicatario lo justifique y la Administración lo estime oportuno. La solicitud de prórroga presentada por el adjudicatario dará lugar al cobro de USD 50.000 de la garantía de mantenimiento de oferta. Deberá informar si mantiene o modifica el porcentaje solicitado en su Oferta Económica a ser pagado según el precio del dólar estadounidense. Dicho porcentaje, que no podrá superar el 50%, deberá ser coherente con el PEF e instrumentos de financiación.

**Debe decir:**

En un plazo de 140 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación provisional, presentará:

a)   El contenido de los instrumentos de financiación, en su versión final (o definitiva), acompañado por los originales debidamente firmados de los documentos indicados en el artículo 34 del Decreto N° 17/2012 en la redacción dada en el Artículo 3 del Decreto N° 251/2015. La Comitente se reserva el derecho de otorgar prórrogas, en aquellos casos en que el adjudicatario lo justifique y la Administración lo estime oportuno. La solicitud de prórroga presentada por el adjudicatario dará lugar al cobro de USD 50.000 de la garantía de mantenimiento de oferta.

Deberá informar si mantiene o modifica el porcentaje solicitado en su Oferta Económica a ser pagado según el precio del dólar estadounidense. Dicho porcentaje, que no podrá superar el 50%, deberá ser coherente con el PEF e instrumentos de financiación.

**Puntualización 3 – PLiego de condiciones Técnicas**

**En las Definiciones del Pliego de Condiciones Técnicas se realiza la siguiente modificación:**

**Donde dice:**

|  |  |
| --- | --- |
| “Estándares Mínimos de Disponibilidad Establecidos” | Son aquellos con los que debe cumplir un Área Funcional mientras que la contratista lleve a cabo una Reparación Permanente. Serán acordados entre el Contratista y la Supervisión de contrato. |

**Debe decir:**

|  |  |
| --- | --- |
| “Estándares Mínimos de Disponibilidad Establecidos” | Son aquellos con los que debe cumplir un Área Funcional mientras que la contratista lleve a cabo una Rectificación Permanente. Serán acordados entre el Contratista y la Supervisión de contrato al momento de pactar una Rectificación Temporal. |

**En las Definiciones del Pliego de Condiciones Técnicas se realiza la siguiente modificación**

**Donde diga:**

“Reparación Temporal” o “Reparaciones Temporales”

**Debe decir:**

“Rectificación Temporal” o “Rectificaciones Temporales”, respectivamente.

**Se sustituye la Cláusula 1.4 del Pliego de Condiciones Técnicas por lo siguiente:**

*“1.4. Efecto de la No Disponibilidad en Otras Deducciones*

Si se configura una Falla de Calidad y una Falla de Disponibilidad que afectan una misma Área Funcional, únicamente aplicarán las Deducciones por la Falla de Disponibilidad, siempre que el área no sea usada.

Si un Área Funcional está No Disponible, Pero Usada, y se configuran Fallas de Calidad en la misma Área Funcional, además de aplicar lo dispuesto en la Cláusula 1.2.2.1, la Contratante tendrá el derecho de hacer Deducciones por dichas Fallas de Calidad, pero con un Factor de Descuento por Calidad (FDC) igual a 0,50 o el que corresponda según la Prioridad, lo que resulte menor.”

**Se sustituye la Cláusula 1.5 del Pliego de Condiciones Técnicas por lo siguiente:**

“1.5 Rectificaciones Temporales

Si el Contratista informa a la Supervisión del Contrato que no es capaz de Rectificar o Solucionar un Evento de Servicio dentro del Plazo de Rectificación o Plazo de Solución, pero que es capaz de realizar una Rectificación Temporal, debe presentar una propuesta de Rectificación Temporal y los Estándares Mínimos de Disponibilidad.

* En caso que el Supervisor del Contrato considere que si se realiza dicha Rectificación Temporal el Área Funcional relevante no estará apta para ser usada por la Contratante, rechazará la propuesta en un plazo máximo de 48 horas contadas desde que le fue presentada por el Contratista.
* En caso que el Supervisor del Contrato apruebe la propuesta o no conteste en el plazo antedicho, el Contratista puede llevar a cabo la Rectificación Temporal propuesta y los Estándares Mínimos de Disponibilidad quedarán Establecidos. Cuando se permita una Rectificación Temporal, la Supervisión del Contrato y el Contratista deben acordar un Plazo de Rectificación Permanente.

En caso que un evento de Fuerza Mayor relativa ocasione Condiciones para No Disponibilidad de Todo el Centro, el Plazo de Rectificación será de 50 horas, plazo en el cual se aprobará una propuesta de Rectificación Temporal como indican los párrafos previos de la presente cláusula.

En caso de que ocurran Condiciones para No Disponibilidad de Todo el Centro, por cualquier motivo, la Contratista está obligada a cumplir, a partir del sexto día con Horas de Trabajo o Uso Mixto, contados desde el Momento de Reporte Registrado, con los Estándares Mínimos de Disponibilidad Establecidos para la Rectificación Temporal acordada. En caso que no cumpla con este plazo, será de aplicación lo dicho en la Cláusula 1.3.

Durante el período que transcurre entre el Momento de Falla de Servicio y la Rectificación Temporal (Momento de Rectificación Registrado), se aplican las deducciones por Falla de Disponibilidad previstas en la Cláusula 1.2.2.

Durante el período que transcurre desde la Rectificación Temporal (Momento de Rectificación Registrado) y el momento en que ocurre alguna de las siguientes circunstancias:

O la Rectificación Permanente se completa de manera exitosa; o

O se termina el Plazo de Rectificación Permanente,

los Estándares de Disponibilidad serán reemplazados por los Estándares Mínimos de Disponibilidad Establecidos para efectos del cálculo de las Deducciones.

Si el Contratista cumple con la Rectificación Temporal acordada y logra que el Área Funcional afectada por el Evento de Servicio satisfaga los Estándares Mínimos de Disponibilidad Establecidos, la fecha y hora de cuando se realiza la Rectificación Temporal indicadas en los registros del Centro de Atención al Usuario se considerará como el Momento de Rectificación Registrado para ese Evento de Servicio, para los propósitos de determinar el valor del PDDR en la fórmula en la Cláusula 1.2.2 (Deducciones por Fallas de Disponibilidad) y en la fórmula en la Cláusula 1.2.3 (Deducciones por Fallas de Calidad Reactivas). Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación deducciones por Calidad hasta que ocurra la Rectificación Permanente.

Si la Rectificación Permanente no ocurre dentro del plazo acordado, su vencimiento determina el Momento de Falla de Servicio para la Falla de Calidad o de Disponibilidad, según corresponda, y se aplicará lo previsto en la Cláusula 1.2.2 (Deducciones por Fallas de Disponibilidad), la Cláusula 1.2.3 (Deducciones por Fallas de Calidad Reactivas) y/o la Cláusula 1.3 (Fallas Repetidas). Los estándares que se deben cumplir para alcanzar una Rectificación Permanente son los Estándares de Servicio establecidos en la Cláusula 8, todas del presente Pliego de Condiciones Técnicas.”

**En la Cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones Técnicas se realiza la siguiente modificación:**

**Donde dice:**

“El Enlace de Centro tiene la responsabilidad de reportar los Eventos de Servicio relativos a la Disponibilidad. La Contratista tiene la obligación de realizar las acciones que correspondan para volver al estándar y de informar el Momento de Respuesta y el Momento de Rectificación por medio del Centro de Atención al Usuario. Si el Enlace de Centro no manifiesta su disconformidad en el plazo de una Hora de Trabajo para dicho Centro, el Momento de Respuesta se tendrá por aprobado.”

**Debe decir:**

“El Enlace de Centro tiene la responsabilidad de reportar los Eventos de Servicio relativos a la Disponibilidad. La Contratista tiene la obligación de realizar las acciones que correspondan para volver al estándar y de informar el Momento de Respuesta y el Momento de Rectificación por medio del Centro de Atención al Usuario. Si el Enlace de Centro no manifiesta su disconformidad en el plazo de diez Horas de Trabajo para dicho Centro, se tendrán por aprobados dichos Momentos de Respuesta y de Rectificación.”

**En la Cláusula 8.3 del Pliego de Condiciones Técnicas se realiza la siguiente modificación:**

**Donde dice:**

“El Enlace de Centro tiene la responsabilidad de reportar los Eventos de Servicio relacionados con los estándares de calidad reactivos. La Contratista tiene la obligación de realizar las acciones que correspondan para volver al estándar y de informar el Momento de Respuesta y el Momento de Rectificación por medio del Centro de Atención al Usuario. Si el Enlace de Centro no expresa por el CAU su disconformidad en el plazo de una Hora de Trabajo para dicho Centro, el Momento de Respuesta se tendrá por aprobado.”

**Debe decir:**

“El Enlace de Centro tiene la responsabilidad de reportar los Eventos de Servicio relacionados con los estándares de calidad reactivos. La Contratista tiene la obligación de realizar las acciones que correspondan para volver al estándar y de informar el Momento de Respuesta y el Momento de Rectificación por medio del Centro de Atención al Usuario. Si el Enlace de Centro no expresa por el CAU su disconformidad en el plazo de diez Horas de Trabajo para dicho Centro, se tendrán por aprobados dichos Momentos de Respuesta y de Rectificación.”

**En el indicador R1-2 de la Cláusula 8.3.1 se realiza la siguiente modificación:**

**Donde dice:**

“Plazo de Respuesta: Ver Anexo A.3.”

**Debe decir:**

“Plazo de Respuesta: El que corresponda al indicador señalado en el Reporte de Evento de Servicio.”

**En la Cláusula 8.3.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, indicador R1-4, se realizan las siguientes modificaciones:**

**Donde dice:**

“Plazo de Respuesta: Ver Anexo A.3”

**Debe decir:**

“Plazo de Respuesta: 10 horas.”

**Donde dice:**

“Plazo de Rectificación: Ver Anexo A.3”

**Debe decir:**

“Plazo de Rectificación: 50 horas.”

**En el Anexo A.3 del Pliego de Condiciones Técnicas se realiza la siguiente modificación:**

**Donde dice:**

“2 días hábiles”

**Debe decir:**

“20 horas”